y Despues de los susodichos en la dicha ciudad de Lorca
a xij dias del dicho mes de febrero del dicho año por
ante mi el dicho escriuano y testigos yuso escriptos parescio
Pedro Sanchez Burguillos vezino de esta ciudad e dixo que como
e por su estadia fuente del montazgo en cada mill
e quatrocientos maravedis en cada vno de los dichos dos años desta
presente dicho bar.ra de los bonetes escriuano e fue de
corbuarado de mi el dicho escriuano

posta
vnd vn

y Despues de los susodichos en la dicha ciudad de Lorca treinta dias
del mes de Junio del dicho año de mill e quinientos e quarenta
e ocho años se juntaron en la audiencia desta ciudad el dicho
señor teniente licenciado melchior de frutos e los señores
martinbrauo de mora e Pedro Velez de Sepa regidores
diputados susodichos hazer correr e pregonar esta
dicha fuente del montazgo por los dichos diputados e mo
jontos por ante mi alonso gracia de Segouia escriuano
dicho y testigos yuso escriptos los dichos diputados teniente
y diputados dixeron que mandauan y mandaron que la dicha
fuente del montazgo se arrente por el dicho dia de primero
arrendamiento en el mayor postor por los dichos diputados
con las condiciones y de la manera que esta mandado arrendar
por los dichos señores t.e e diputados en quatro dias del mes
de febrero pasado deste presente año segun que de suso se contiene
y con condicion que del ganado que se matare en los
carnesserias desta ciudad para proueymiento de la ciudad
pagare dos maravedis por cada arrendador — los que de
cobrar, testigos que fueron presentes el licenciado melchior
de meri de Diego de monzon vecinos de Lorca

condicion

Alonso Garcia
Escriuano

Pedro Velez
de Sepa

Martin Brauo de Mora